



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA (ETAPA DISEÑO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES OBRAS PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE MEHUIN).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0601

VALDIVIA, 03 OCT 2024

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El Decreto Supremo N°39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- h) La Resolución Exenta N° 5.430, (V. y U), de 2018, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
- i) Resolución Exenta N° 1200, de 19 de julio de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
- j) Resolución Exenta N° 1400, de 26 de agosto de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 1200 (V. y U.) del 19 de julio de 2021, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
- k) Resolución Exenta N° 479, de fecha 27 de octubre de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que designa integrantes de Comisión Técnica Evaluadora Programa Pequeñas Localidades.
- l) Resolución Exenta N° 545, de fecha 17 de noviembre de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que califica como admisibles y elegibles a las propuestas presentadas en llamado Programa Pequeñas Localidades (2021), y selecciona la propuesta de la localidad de Mehuin, comuna de Mariquina.
- m) Resolución Exenta N° 062, de fecha 01 de febrero de 2022, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin).
- n) Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Implementación primer año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin).
- o) Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que aprueba anexo de convenio de implementación Primer Año, Programa

para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin).

p) Resolución Exenta N° 1, de fecha 03 de enero de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba informe de diagnóstico localidad de Mehuin, comuna de Mariquina, en el contexto del llamado Programa Pequeñas Localidades, año 2021.

q) Resolución Exenta N° 304, de fecha 08 de junio de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de convenio de implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin - Anexo 2).

r) Resolución Exenta N° 360, de fecha 13 de julio de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba convenio de implementación segundo año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuín).

s) Resolución Exenta N° 376, de fecha 20 de julio de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Plan de Desarrollo de la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, en el contexto del llamado Programa Pequeñas Localidades.

t) Resolución Exenta N° 597, de fecha 01 de octubre de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que aprueba convenio de implementación tercero año, Programa Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuín).

u) Convenio de Transferencias de Recursos, Programa Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, con fecha 11 de septiembre de 2024 (Etapa diseño proyecto de especialidades obras plan de desarrollo localidad de Mehuín).

v) Resolución Exenta N° 52, de fecha 12 de enero de 2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de celebrar, aprobar modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarías Y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

x) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, regulado mediante Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes u potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por otra individualizada en la letra j) de los vistos, se procedió a realizar convocatoria para la formulación de propuestas de selección de localidades ubicadas en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en atención a lo mencionado en la resolución señalada en el considerando anterior, procedió a declarar admisibles y elegibles las propuestas presentadas por parte de las Municipalidades de la Región, según da cuenta Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos; y además, de acuerdo a criterios previamente definidos que constan en llamado para la ejecución del Programa, se procedió a seleccionar la propuesta presentada por la Municipalidad de Mariquina en la localidad de Mehuin para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. El acto administrativo mencionado fue publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de noviembre de 2021.
4. Que, el Decreto Supremo individualizado en la letra g) de los vistos, en su artículo 11 señala: "Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa".
5. Que, a través de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, se procedió a aprobar Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin), con fecha 07 de enero de 2022.

6. Que, con fecha 02 de febrero de 2022 se suscribió Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, el cual fue aprobado por Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos. Dicho convenio fue modificado por anexos de convenios aprobados por actos administrativos citados en las letras o) y q) de los vistos.

7. Que, en dicho contexto, a través de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, se procedió a aprobar informe de diagnóstico de la localidad de Mehuin, comuna de Mariquina, el cual presenta una caracterización acabada del territorio, de forma cualitativa y cuantitativamente, respecto de los componentes urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. Dentro del referido diagnóstico, entre otras cosas, se estableció una línea de base de los componentes antes referido, así como la priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad.

8. Que, a fin de continuar con el segundo año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el sector de Mehuin, comuna de Mariquina, se procedió a suscribir entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, con fecha 19 de junio de 2023, Convenio de Implementación, el cual fue aprobado por Resolución Exenta individualizada en la letra r) de los vistos.

9. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra s) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial aprobó el Plan de Desarrollo de la Localidad de Mehuín, el cual contenía la definición de sus objetivos general y específicos, la elaboración de imagen objetivo de este y el plan de trabajo para cada componente y eje de participación (Carta GANTT). En el ámbito urbano el Plan referido identifica una serie de obras a ejecutar en la localidad de Mehuín, dentro de las cuales consta la obra denominada "Construcción del área Verde Central, Localidad de Mehuin", debiendo en esta etapa desarrollar el diseño de los proyectos de especialidades.

10. Que, por otro lado, a fin de continuar con el tercer año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el sector de Mehuín, comuna de Mariquina, se procedió a suscribir entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, con fecha 11 de septiembre de 2024, Convenio de Implementación, el cual fue aprobado por Resolución Exenta citada en la letra t) de los vistos.

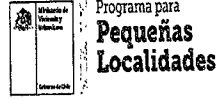
11. Que, con todo, se procedió a celebrar por este Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, convenio individualizado en la letra u) de los vistos, con fecha 11 de septiembre de 2024.

12. Que, por acto administrativo individualizado en la letra s) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos, con el objeto de la expedita y eficiente ejecución de los Programas para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa, la facultad de celebrar convenios de transferencias de recursos, en lo que interesa, al Programa Pequeñas Localidades, conforme a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Partida 18, capítulo 01, Programa 01, de acuerdo a la Ley 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; y la de aprobar, mediante el correspondiente acto administrativo, estos cuyo monto no exceda las 8.000 U.T.M.

13. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Convenio de Transferencias de Recursos, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina, de fecha 11 de septiembre de 2024, indicado en la letra u) de los vistos, de la manera que sigue:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS,
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
"ETAPA DISEÑO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES OBRAS PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE MEHUIN"

En Valdivia, 11 de septiembre de 2024, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Daniel Barrientos Triviños, chileno, Arquitecto, cédula de identidad N° 12.114.231-7, ambos domiciliados en General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, región de Los Ríos; e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA en adelante indistintamente "Municipio" o "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.200.400-k, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Guillermo Rolando Mitre Gatica, chileno, cédula de identidad N° 5.916.172-5-1 ambos domiciliados Alejo Carrillo N° 1110 de la comuna de Mariquina, acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante el "Convenio":

PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Programa para Pequeñas Localidades se inserta dentro de la Política Urbano Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y busca favorecer la equidad territorial, garantizando el acceso a los habitantes de localidades pequeñas a infraestructura urbana y habitacional, permitiendo promover el arraigo y potenciar la identidad territorial de dichas localidades.

Desde esta perspectiva, tomando como base la vocación y el potencial de desarrollo de cada localidad, y el conocimiento de los gobiernos locales, se propone la elaboración de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que, a partir de un enfoque territorial, proponga una imagen objetivo a corto, mediano y largo plazo con el fin de potenciar el desarrollo local (económico, social y cultural), de las localidades en beneficio directo de sus habitantes.

Este plan busca alcanzar la integralidad de la intervención en el territorio, apoyándose en la coordinación y la gestión intersectorial que se requiere, permitiendo orientar las decisiones y acciones del gobierno local para abordar el territorio de manera de potenciar su vocación, generando nuevas oportunidades de desarrollo y para cuya elaboración, ejecución e implementación se hace imprescindible contar con la participación y colaboración de la comunidad y los actores relevantes de la localidad.

Así, el valor de esta iniciativa no está puesto exclusivamente en los recursos que se entregan, sino también en proporcionar una herramienta de gestión del territorio y el desarrollo de la comunidad que permita la sustentabilidad y sostenibilidad de la intervención.

En virtud de lo anterior, esta mirada de desarrollo territorial implicará poner énfasis en visualizar y reconocer elementos tales como: (a) modo en cómo se expresan en la localidad las potencialidades y problemáticas socioeconómicas asociadas al desarrollo de la misma, (b) modo y forma en cómo se expresa este desarrollo en localidades o territorios colindantes y que comparten una misma vocación de desarrollo y cómo ésta(s) se relaciona(n) con la perspectiva más estratégica de la(s) comuna(s) y, de la región cuando corresponda. (c) los programas locales que se ponen al servicio del desarrollo del territorio; (d) cómo se diseñan y aplican mecanismos de participación ciudadana.

El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el

desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional. Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados para Pequeñas Localidades se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre las SEREMIS y las Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA LOCALIDAD.

En el año 2021, a través de las resoluciones exentas N° 1.200, de fecha 19 de julio 2021, y 1.400 de fecha 26 de agosto 2021, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se llamó a la formulación de propuestas para el programa Pequeñas Localidades en las regiones de Tarapacá, Metropolitana, Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Bío Bío y Los Ríos. La SEREMI. Luego, a través de resolución exenta N° 545, de fecha 17 de noviembre 2021, de la SEREMI se seleccionó la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, iniciándose gestiones administrativas de firma de convenios de cooperación e implementación entre los distintos interesados.

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Por su parte, para el cumplimiento de lo señalado, con fecha 07 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad, aprobado por Resolución N° 62, de 01 de febrero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. En dicho acto, además, se definen las etapas que deben de ser desarrolladas en la localidad, a saber: Etapa de Diagnóstico, Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad, Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad y Etapa de Cierre y Evaluación.

Es menester indicar que la SEREMI, por intermedio de Convenio de implementación celebrado con fecha 02 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022, transfirió a la Municipalidad la suma de \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil de pesos), para los ítems honorarios profesionales y otros gastos de implementación. El referido convenio de implementación fue modificado por los siguientes anexos:

- a) Anexo de fecha 07 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la SEREMI, en el sentido de modificar su cláusula novena alterando el monto a transferir (total a transferir \$77.989.749.-) e incorporando un último párrafo referente a la disposición de recursos disponible para otros años de implementación del programa en la localidad; y de ampliar la vigencia del convenio de 12 a 15 meses;
- b) Anexo de fecha 06 de junio de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 08 de junio de 2023, de la SEREMI, por el cual se amplió la vigencia de este de 15 a 17 meses;

c) Anexo de fecha 19 de junio de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 360, de fecha 13 de julio de 2023, de la SEREMI, con ocasión de la implementación del segundo año del Programa Pequeñas Localidades se incorporó en su cláusula quinta, tabla con productos y subproductos propios de la implementación del segundo año; se reemplazó en su cláusula séptima, lo referente a la contratación de profesionales para su implementación y a la habilitación de espacio de trabajo; se reemplazó su cláusula octava, relativa a la conformación del equipo profesional que intervendrá la localidad; se reemplazó su cláusula novena, en el sentido de indicar los montos que fueron transferidos en el primer año de implementación (\$77.989.749) y aquellos que se transfirieron en dicho acto, para la implementación del segundo año (\$77.009.000); por último, se modificó su cláusula decimocuarta, respecto a los meses de vigencia del convenio de implementación, quedando este en veinticinco (25) meses.

d) Anexo de fecha 08 de abril de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 244, de fecha 08 de abril de 2024, de la SEREMI, por la cual se modificó el plazo para la inauguración de Obra Detonante; se reemplazó la cláusula décima, que incorporó nuevas normas del proceso de rendición; y se reemplazó la cláusula décima quinta, en el sentido de indicar que la vigencia del convenio era de 36 meses.

Dentro de los productos mencionados en el Convenio antes referido, se definió, entre otras, el de "Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL) y el Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL), los cual fueron aprobados por la SEREMI a través de Resoluciones Exentas N° 001, de fecha 03 de enero de 2023, y Resolución Exenta N° 376, de fecha 20 de julio de 2023, respectivamente.

Ahora bien, en el Plan para el Desarrollo de la localidad, en el contexto del componente urbano, se priorizó la etapa de diseño de la obra denominada "Diseño Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín".

En lo que respecta a los subproductos que se deben obtener con ocasión de la iniciativa antes mencionada, los montos asociados y los plazos de ejecución, el informe técnico N° 3/2024, de fecha 30 de abril de 2024, actualizada con fecha 03 de junio de 2024, a saber:

N°	Localidad	Comuna	Etapas de implementación	N° de hogares beneficiados	Monto Cuota año 1	Monto cuotas años posteriores	Monto Total de la Inversión
1	Mehuín	Mariquina	Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	961 (Censo, 2017)	\$75.000.000	No aplica	\$75.000.000

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo se inició la etapa de implementación, que tiene como objeto ejecutar los planes de trabajo en los ámbitos urbano, habitacional y multisectorial.

TERCERA: CARTERA DE PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD.

La localidad de Mehuín se encuentra en su tercer año de implementación, definiéndose su cartera de proyectos urbanos las cuales se encuentran en distintos estados de avance según lo señalado en punto anterior.

En el ámbito urbano, se identificaron las obras a ejecutar y que serán financiados con recursos del Programa y que se detallan en la tabla anexa:

Nombre Proyecto	Año Ejecución	Estado
Obra detonante Recambio de luminarias localidad de Mehuín	Sin inicio	El 28 de marzo 2023, se obtiene RS, se remiten antecedentes al NC, para identificación presupuestaria. Se espera transferir recursos al municipio de Mariquina en julio 2024.

Habilitación vías de evacuación y zona de seguridad.	2026	Iniciativa se encuentra en etapa de formulación para ingresar a Ministerio de desarrollo social en agosto 2024, para futura obtención de RS en diciembre 2024.
Plaza cívica multipropósito localidad Mehuín. Año 2023 Se Modifica el nombre a Área verde central localidad de Mehuín	2026	Sin inicio
Proyecto borde caleta	2025	Multisectorial DOP Mop, se elimina de la cartera de obras PPL
Mejoramiento señaléticas localidad	2025	Se deben desarrollar los proyectos de especialidades para los pasajes de la localidad.
Remodelación Plaza y Multicancha	2026	Arquitecto del programa se encuentra trabajando en el diseño de arquitectura y especialidades para postularlo a fondos Subdere.
Remodelación plaza principal	2023	Multisectorial ejecutada por Municipio, se elimina cartera de obras PPL
Reposición Refugios peatonales (Paraderos)	2025	Arquitecto del programa desarrolló diseño de arquitectura y especialidades se encuentra en proceso de postulación en Subdere
Construcción portales de acceso Norte y Sur	2026	Arquitecto del programa se encuentra trabajando en el diseño de arquitectura y especialidades para postularlo a fondos Subdere

CUARTA: OBJETO, ETAPAS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y ANEXO PARA ETAPA DISEÑO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES OBRAS PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE MEHUIN.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Diseño Proyecto Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín", consistente en:

1. OBJETOS DE LA INTERVENCIÓN:

La intervención tiene como objeto desarrollar los proyectos de especialidades de las obras que son parte del Plan de Desarrollo de la Localidad y corresponden a: CONSTRUCCION AREA VERDE CENTRAL LOCALIDAD DE MEHUIN.

2. PRODUCTOS A DESARROLLAR:

CONSTRUCCION AREA VERDE CENTRAL LOCALIDAD DE MEHUIN:

ESPECIALIDADES A DESARROLLAR	PRODUCTOS Y VERIFICADORES
ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA	- Catastro de redes y elementos de servicios básicos existentes. - Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado - Informe de Georreferenciación (Puntos de Referencia) - Certificado y monografía de vértice red nacional geodésica.
ESTUDIOS MECANICAS DE SUELOS	- Informe de ensayos. - Informe Geotécnico.

PARTICIPACION CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> - Informe 1: Jornada Presentación anteproyecto a la comunidad. - Informe 2: Sistematización jornada de presentación, que indique cada una de las observaciones realizadas y que deben ser evaluadas técnicamente en su incorporación. - Informe 3. Presentación final proyecto a la localidad.
PROYECTO ARQUITECTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Plano Emplazamiento situación urbana actual. - Catastro Mobiliario y equipamiento urbano existente. - Memoria de la Propuesta. - Plano Emplazamiento situación urbana propuesta. - Plano de Planta de Demoliciones y Desarmes. - Plano de Planta Propuesta, con cuadro resumen de superficies. - Plano de Cortes (6 cortes mínimo). - Plano de Detalles Constructivos (todos los detalles técnicos necesarios). - Plano de Detalles Mobiliario y Equipamiento. - Plano de Trazado de Mobiliario y Equipamiento con puntos de referencia. <p>Representación espacial; mínimo 4 imágenes representativas del proyecto: un (1) vuelo de pájaro de día, un (1) vuelo de pájaro de noche y dos (2) perspectivas peatonales</p>
PROYECTO DE PAISAJISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de Levantamiento de especies existentes. - Catastro de Levantamiento de especies existentes. - Plano de Planta de extracción, traslado y mantención de especies, con cuadros resumen de cantidades. - Plano de Planta Propuesta, con cuadros resumen de cantidades por especies (nuevas y existentes). - Cortes (6 cortes mínimo). - Plano de Trazado, de Plantación por tipología: arborización, arbustos, cubre suelos y césped. - Plano de Detalles, de Plantación por tipología: arborización, arbustos, cubre suelos y césped. - Plan de Manejo de especies vegetales.
PROYECTO DE ESTRUCTURAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria de cálculo. - Plano de Planta, Cortes y Elevaciones. - Plano de Detalles e isométricas.
PROYECTOS DE PAVIMENTOS Y AGUAS LLUVIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memorias de cálculos. - Plano de Plano de Planta Pavimentos y Aguas lluvias con Trazado y Niveles con puntos de referencia. - Plano de Perfiles Longitudinales y/o Transversales por tipo y/o tramo. (6 cortes mínimos). - Plano de Detalles e Isométricas.
PROYECTO DE ILUMINACION E INSTALACIONES ELECTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio luminotécnico actualizado. - Memoria de cálculo. - Plano de Planta y Detalles de iluminación e instalaciones eléctricas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro de cargas resumen, diagramas unilineales y de control, puesta de tierra y detalles. - Comprobante ingreso proyecto de modificación a empresa suministradora, si corresponde.
PROYECTO INSTALACIONES SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memorias de cálculo. - Plano de Planta, detalles e isométricas de Agua Potable y Riego. - Comprobante Ingreso proyecto de modificación a la empresa suministradora, si corresponde.
PROYECTO DE PAVIMENTACION (SI CORRESPONDE)	<ul style="list-style-type: none"> - Plano topográfico. - Memoria de cálculo de pavimentación. - Memoria de cálculo de aguas lluvias. - Plano situación actual. - Plano Trazado Geométrico. - Plano de Perfiles Longitudinales. - Perfiles Transversales Reales cada 20 metros. - Plano de Detalles e Isométricas. - Comprobante Ingreso para Aprobación SERVIU, si corresponde.
PROYECTO DE SEÑALETICAS Y DEMARCACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de Planta propuesta. - Plano de Detalles de señaléticas y demarcaciones
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de especificaciones de todas las especialidades.
PRESUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de precios unitarios. (APU) de cada partida. - Presupuesto estimativo de obra correlacionado (en la numeración de cada partida) con las especificaciones técnicas
OTROS ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Certificados de factibilidad de Servicios de empresa suministradoras. - Comprobantes solicitud vistos buenos (VºBº) de la municipalidad de los siguientes proyectos que pudiera ser requerida para el desarrollo del proyecto a materializar: Arquitectura, Paisajismo, Riego, Iluminación, Señalización y Demarcaciones, según corresponda. - Comprobantes de solicitud, Aprobación de Modificación de Servicios, si corresponde.

3. ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA POR CONSULTOR	ANTEPROYECTO (máximo días corridos)		DESARROLLO DE PROYECTO (máximo días corridos)				ENTREGA FINAL (máximo días corridos)		ENTREGA ADM. (máx. días corridos)
* Entrega programa de trabajo (Gantt).	7								
* Reunión de coordinación general	10		60						
* Entrega coordinación y material PAC.	10			65			100		
* Actividad participación ciudadana de la Etapa.					90			120	
* Reunión exposición entrega parcial.		60			90			120	
ENTREGA FINAL ETAPA		60			90		120		15
* Exposición entrega final de la Etapa (Consultor).						90			135
ENTREGA V"B° u OBS.									
SUBSAN CONSULTOR									
2° REV. MINVU									
TOTAL DÍAS CORRIDOS POR ETAPA		70			90		120		135

QUINTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios o consultora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

Conformación del Equipo Profesional Productos Asistencia Técnica:

Los proyectos de especialidades del Plan de Desarrollo de la localidad, serán desarrollados por el municipio, para lo cual los profesionales responsables, deben cumplir con el siguiente perfil.

Jefe de Proyecto: Arquitecto con al menos 15 años de experiencia acreditada en proyectos de edificación pública con al menos 2 obras ejecutadas. Documentando plan de trabajo en proyectos anteriores y resultados obtenidos.

Paisajista: 1 Arquitecto Paisajista y/o del Paisaje con experiencia acreditable al menos 15 años en proyectos de espacios públicos, adjuntando plan de trabajo y resultados obtenidos.

Constructor: Ing. 1 Constructor o Constructor Civil con experiencia acreditable al menos 3 años en construcción de obras civiles, instalaciones domiciliarias y en ejecución de obras.

Ing. Civil: 1 Ingeniero Civil con experiencia acreditable de al menos 5 años en diseño de obras civiles en edificación pública, cálculo de estructuras e instalaciones sanitarias.

Ing. Civil Eléctrico: 1 Ingeniero Civil Eléctrico o Ingeniero en Ejecución Eléctrico, con experiencia acreditable de al menos 3 años en proyectos de iluminación en edificación pública y obras de espacios públicos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en el Plan para el Desarrollo de la Localidad, referido en la cláusula segunda del presente convenio, en el contexto del componente urbano, se priorizó la etapa de diseño de la obra denominada "Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín", asignando un monto total a esta, según lo informado por la Encargada Regional del Programa en informe Técnico N° 3/2024, de fecha 30 de abril de 2024, actualizada con fecha 03 de junio de 2024, de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos).

A través de correo electrónico de fecha 06 de junio de 2024, la funcionaria Rosemarie Birchmeier Catalán, encargada de control y gestión, Programa Pequeñas Localidades Minvu central solicita incremento de presupuesto de convenio de implementación de la Localidad Mehuín, de la comuna de Mariquina, por el monto antes referido.

Dicho requerimiento fue respondido, por la profesional Patricia Blanco Burgos, Analista Presupuestaria y Contable, Sección Contabilidad Subsecretaría | División Finanzas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de correo electrónico indicando la realización de modificación presupuestaria por el monto de \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia

de recursos a la Municipalidades para Pequeñas Localidades, para la ejecución del Programa de Pequeñas Localidades. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extra presupuestarios. La SEREMI transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 71709014166 cuyo titular es la Municipalidad.

SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir al Municipio el monto total de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El monto total a transferir comprenderá 1 cuota anual, desglosadas de la siguiente manera:

Comuna	Localidad	Etapas de Implementación	Tipo de Inversión	Monto Cuota año 2024	Monto Cuota año 2025	Monto Cuota año 2026	Monto Total de Inversión
Mariquina	Mehuín	Implementación de Plan de Desarrollo Local	Diseño	\$75.000.000	No aplica	No aplica	\$75.000.000

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del Municipio, debiendo informar mensualmente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al Municipio, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en la Localidad de Mehuín, comuna de Mariquina.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. La inobservancia al proceso de concursabilidad, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva consultora, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.

5. Actuar como unidad técnica, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI, a través de Encargada Regional del Programa de Pequeñas Localidades, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia a la Encargada del Programa de Pequeñas Localidades de la referida institución pública, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El Municipio no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI, y previa consulta al Programa Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido Programa, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
11. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

A. Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI Minvu Los Ríos, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.

B. Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI Minvu Los Ríos, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

C. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI Minvu Los Ríos no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.

D. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI Minvu Los Ríos, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

E. La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

F. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley

DECIMA: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Corresponderá al Municipio, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la Dirección Regional del Programa Pequeñas Localidades y la respectiva contraparte técnica designada por el SEREMI, la supervisión técnica de las tareas que se encomiendan por el presente Convenio de Transferencia, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI.

UNDÉCIMA: MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

La Municipalidad reportará mensualmente a la encargada regional PPL, mediante presentación de informe de gestión mensual y reuniones donde se exponga los avances del convenio y se acuerde la continuación de la intervención, con el objeto de dar a conocer los avances de o los proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la encargada PPL, en un plazo de quince días desde que son recibidos.

El informe mensual deberá dar cuenta del proceso llevado a cabo, identificando las variables que han intervenido, los aprendizajes, sugerencias para la mejora de la intervención y conclusiones, debiendo, a lo menos, contener los siguientes tópicos:

Nombre Proyecto	BIP	Financiamiento	Antecedentes Generales	Estado Actual Avance mensual	Acciones por Realizar	Puntos Críticos

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Municipalidad, por parte de SEREMI, a través del Programa Pequeñas Localidades, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Programa Pequeñas Localidades. La aprobación de dichos informes por parte de la Seremi Minvu, será comunicada a la Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas, tercera y octava, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y facultará a la SEREMI y a SERVIU para poner término anticipado al mismo.

DUODECIMA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Programa Pequeñas Localidades;
- c) Cualquiera que informe el Encargado Regional del Programa Pequeñas Localidades Los Ríos y que revista la suficiente gravedad.

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula octava numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el Municipio deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello

conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el Municipio podrá solicitar al Encargado Regional Los Ríos del Programa Pequeñas Localidades que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DECIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.

El Municipio con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con la SEREMI.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El Municipio, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el Municipio y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Municipio, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO SEPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DECIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

UNDECIMO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Encargado Regional Los Ríos del Programa Pequeñas Localidades.

UNDECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Daniel Barrientos Triviños**, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta del Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022. Por su parte, la personería de don **Rolando Mitre Gatica** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta Decreto Alcaldicio N° 1584, de fecha 29 de junio de 2021.



ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

ANEXOS



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

Informe avance Desarrollo de Proyectos
Programa para Pequeñas Localidades.

Nombre de la Localidad o Sistema de Localidades:

Año de Selección:

Nombre Equipo Territorial a Cargo:

Nombre Coordinador(a) Seremi:

Etapa de intervención a la fecha del presente Informe:

Etapa Desarrollo de proyectos

1.- Detallar Cartera de Proyectos Urbanos

Nombre Proyecto	BIP	Financiamiento	Antecedentes Generales	Estado Actual/ Avance	Acciones por Realizar	Puntos Críticos

--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA EQUIPO RESPONSABLE

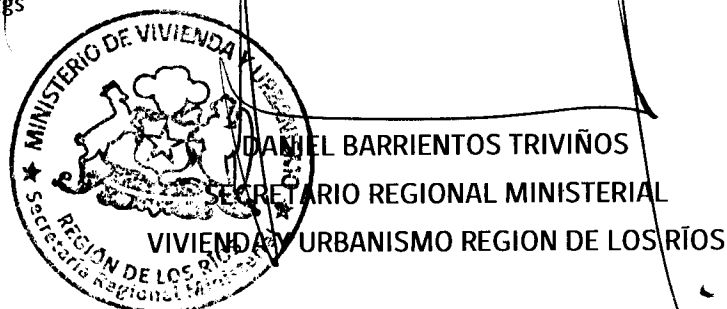
2. **APRUEBESE**, Convenio de Transferencia transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, de fecha 11 de septiembre de 2024.

3. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Mariquina la suma de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), para solventar el diseño de los proyectos de especialidades de la obra que forma parte del Plan de Desarrollo de la Localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, en el contexto del Programa Pequeñas Localidades, denominada "Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín".

4. **IMPÚTESE**, el gasto generado por la presente resolución, que asciende a \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), a la partida 18, Capítulo 1, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 del presupuesto vigente del Programa Pequeñas Localidades de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2024.

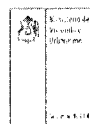
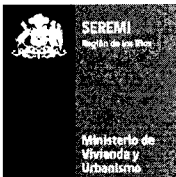
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

DBT/VGL/GSS/ggs



DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Mariquina, Calle Alejo Carrillo N° 1110, comuna de Mariquina. (Enviar con dos ejemplares del convenio).
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI MINVU Los Ríos.
- Encargada Regional Programa Pequeñas Localidades SEREMI MINVU Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, SEREMI MINVU Los Ríos.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS,
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
"ETAPA DISEÑO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES OBRAS PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE MEHUIN"

En Valdivia, 11 de septiembre de 2024, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la "**SEREMI**", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Daniel Barrientos Triviños**, chileno, Arquitecto, cédula de identidad N° 12.114.231-7, ambos domiciliados en General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, región de Los Ríos; e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA** en adelante indistintamente "**Municipio**" o "**la Municipalidad**", R.U.T. N° 69.200.400-k, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Guillermo Rolando Mitre Gatica**, chileno, cédula de identidad N° 5.916.172-5-1 ambos domiciliados Alejo Carrillo N° 1110 de la comuna de Mariquina, acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante el "Convenio":

PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Programa para Pequeñas Localidades se inserta dentro de la Política Urbano Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y busca favorecer la **equidad territorial**, garantizando el acceso a los habitantes de localidades pequeñas a infraestructura urbana y habitacional, permitiendo promover el arraigo y potenciar la identidad territorial de dichas localidades.

Desde esta perspectiva, tomando como base la **vocación y el potencial de desarrollo** de cada localidad, y el conocimiento de los gobiernos locales, se propone la elaboración de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que, a partir de un enfoque territorial, proponga una imagen objetivo a corto, mediano y largo plazo con el fin de potenciar el **desarrollo local** (económico, social y cultural), de las localidades en beneficio directo de sus habitantes.

Este plan busca alcanzar la integralidad de la intervención en el territorio, apoyándose en la coordinación y la gestión intersectorial que se requiere, permitiendo orientar las decisiones y acciones del gobierno local para abordar el territorio de manera de potenciar su vocación, generando nuevas oportunidades de desarrollo y para cuya elaboración, ejecución e implementación se hace imprescindible contar con la participación y colaboración de la comunidad y los actores relevantes de la localidad.

Así, el valor de esta iniciativa no está puesto exclusivamente en los recursos que se entregan, sino también en proporcionar una herramienta de gestión del territorio y el desarrollo de la comunidad que permita la sustentabilidad y sostenibilidad de la intervención.

En virtud de lo anterior, esta mirada de **desarrollo territorial** implicará poner énfasis en visualizar y reconocer elementos tales como: (a) modo en cómo se expresan en la localidad las potencialidades y problemáticas socioeconómicas asociadas al desarrollo de la misma, (b) modo y forma en cómo se expresa este desarrollo en localidades o territorios colindantes y que comparten una misma vocación de desarrollo y cómo ésta(s) se relaciona(n) con la perspectiva más estratégica de la(s) comuna(s) y, de la región cuando corresponda. (c) los programas locales que se ponen al servicio del desarrollo del territorio; (d) cómo se diseñan y aplican mecanismos de participación ciudadana.

El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el

desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional. Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados para Pequeñas Localidades se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre las SEREMIS y las Municipalidades.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA LOCALIDAD.

En el año 2021, a través de las resoluciones exentas N° 1.200, de fecha 19 de julio 2021, y 1.400 de fecha 26 de agosto 2021, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se llamó a la formulación de propuestas para el programa Pequeñas Localidades en las regiones de Tarapacá, Metropolitana, Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble Bío Bío y Los Ríos. La SEREMI. Luego, a través de resolución exenta N° 545, de fecha 17 de noviembre 2021, de la SEREMI se seleccionó la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, iniciándose gestiones administrativas de firma de convenios de cooperación e implementación entre los distintos interesados.

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA

Por su parte, para el cumplimiento de lo señalado, con fecha 07 de enero de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad, aprobado por Resolución N° 62, de 01 de febrero de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. En dicho acto, además, se definen las etapas que deben de ser desarrolladas en la localidad, a saber: Etapa de Diagnóstico, Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad, Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad y Etapa de Cierre y Evaluación.

Es menester indicar que la SEREMI, por intermedio de Convenio de implementación celebrado con fecha 02 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022, transfirió a la Municipalidad la suma de \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil de pesos), para los ítems honorarios profesionales y otros gastos de implementación. El referido convenio de implementación fue modificado por los siguientes anexos:

- a) Anexo de fecha 07 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la SEREMI, en el sentido de modificar su cláusula novena alterando el monto a transferir (total a transferir \$77.989.749.-) e incorporando un último párrafo referente a la disposición de recursos disponible para otros años de implementación del programa en la localidad; y de ampliar la vigencia del convenio de 12 a 15 meses;
- b) Anexo de fecha 06 de junio de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 08 de junio de 2023, de la SEREMI, por el cual se amplió la vigencia de este de 15 a 17 meses;

c) Anexo de fecha 19 de junio de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 360, de fecha 13 de julio de 2023, de la SEREMI, con ocasión de la implementación del segundo año del Programa Pequeñas Localidades se incorporó en su cláusula quinta, tabla con productos y subproductos propios de la implementación del segundo año; se reemplazó en su cláusula séptima, lo referente a la contratación de profesionales para su implementación y a la habilitación de espacio de trabajo; se reemplazó su cláusula octava, relativa a la conformación del equipo profesional que intervendrá la localidad; se reemplazó su cláusula novena, en el sentido de indicar los montos que fueron transferidos en el primer año de implementación (\$77.989.749) y aquellos que se transfirieron en dicho acto, para la implementación del segundo año (\$77.009.000); por último, se modificó su cláusula decimocuarta, respecto a los meses de vigencia del convenio de implementación, quedando este en veinticinco (25) meses.

d) Anexo de fecha 08 de abril de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 244, de fecha 08 de abril de 2024, de la SEREM, por la cual se modificó el plazo para la inauguración de Obra Detonante; se reemplazó la cláusula décima, que incorporó nuevas normas del proceso de rendición; y se reemplazó la cláusula décima quinta, en el sentido de indicar que la vigencia del convenio era de 36 meses.

Dentro de los productos mencionados en el Convenio antes referido, se definió, entre otras, el de “Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL) y el Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL), los cual fueron aprobados por la SEREMI a través de Resoluciones Exentas N° 001, de fecha 03 de enero de 2023, y Resolución Exenta N° 376, de fecha 20 de julio de 2023, respectivamente.

Ahora bien, en el Plan para el Desarrollo de la localidad, en el contexto del componente urbano, se priorizó la etapa de diseño de la obra denominada “Diseño Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín”.

En lo que respecta a los subproductos que se deben obtener con ocasión de la iniciativa antes mencionada, los montos asociados y los plazos de ejecución, el informe técnico N° 3/2024, de fecha 30 de abril de 2024, actualizada con fecha 03 de junio de 2024, a saber:

N°	Localidad	Comuna	Etapa de implementación	N° de hogares beneficiados	Monto Cuota año 1	Monto cuotas años posteriores	Monto Total de la Inversión
1	Mehuín	Mariquina	Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad	961 (Censo, 2017)	\$75.000.000	No aplica	\$75.000.000

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo se inició la etapa de implementación, que tiene como objeto ejecutar los planes de trabajo en los ámbitos urbano, habitacional y multisectorial.

TERCERA: CARTERA DE PROYECTOS PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD.

La localidad de Mehuín se encuentra en su tercer año de implementación, definiéndose su cartera de proyectos urbanos las cuales se encuentran en distintos estados de avance según lo señalado en punto anterior.

En el ámbito urbano, se identificaron las obras a ejecutar y que serán financiados con recursos del Programa y que se detallan en la tabla anexa:

Nombre Proyecto	Año Ejecución	Estado
Obra detonante Recambio de luminarias localidad de Mehuín	Sin inicio	El 28 de marzo 2023, se obtiene RS, se remiten antecedentes al NC, para identificación presupuestaria. Se espera transferir recursos al municipio de Mariquina en julio 2024.

Habilitación vías de evacuación y zona de seguridad.	2026	Iniciativa se encuentra en etapa de formulación para ingresar a Ministerio de desarrollo social en agosto 2024, para futura obtención de RS en diciembre 2024.
Plaza cívica multipropósito localidad Mehuín. Año 2023 Se Modifica el nombre a Área verde central localidad de Mehuín	2026	Sin inicio
Proyecto borde caleta	2025	Multisectorial DOP Mop, se elimina de la cartera de obras PPL
Mejoramiento señaléticas localidad	2025	Se deben desarrollar los proyectos de especialidades para los pasajes de la localidad.
Remodelación Plaza y Multicancha	2026	Arquitecto del programa se encuentra trabajando en el diseño de arquitectura y especialidades para postularlo a fondos Subdere.
Remodelación plaza principal	2023	Multisectorial ejecutada por Municipio, se elimina cartera de obras PPL
Reposición Refugios peatonales (Paraderos)	2025	Arquitecto del programa desarrolló diseño de arquitectura y especialidades se encuentra en proceso de postulación en Subdere
Construcción portales de acceso Norte y Sur	2026	Arquitecto del programa se encuentra trabajando en el diseño de arquitectura y especialidades para postularlo a fondos Subdere

CUARTA: OBJETO, ETAPAS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y ANEXO PARA ETAPA DISEÑO PROYECTOS DE ESPECIALIDADES OBRAS PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD DE MEHUIN.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Diseño Proyecto Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín", consistente en:

1. OBJETOS DE LA INTERVENCIÓN:

La intervención tiene como objeto desarrollar los proyectos de especialidades de las obras que son parte del Plan de Desarrollo de la Localidad y corresponden a: **CONSTRUCCION AREA VERDE CENTRAL LOCALIDAD DE MEHUIN.**

2. PRODUCTOS A DESARROLLAR:

CONSTRUCCION AREA VERDE CENTRAL LOCALIDAD DE MEHUIN:

ESPECIALIDADES A DESARROLLAR	PRODUCTOS Y VERIFICADORES
ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA	<ul style="list-style-type: none"> - Catastro de redes y elementos de servicios básicos existentes. - Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado - Informe de Georreferenciación (Puntos de Referencia) - Certificado y monografía de vértice red nacional geodésica.
ESTUDIOS MECANICAS DE SUELOS	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de ensayos. - Informe Geotécnico.

PARTICIPACION CIUDADANA	<ul style="list-style-type: none"> - Informe 1: Jornada Presentación anteproyecto a la comunidad. - Informe 2: Sistematización jornada de presentación, que indique cada una de las observaciones realizadas y que deben ser evaluadas técnicamente en su incorporación. - Informe 3. Presentación final proyecto a la localidad.
PROYECTO ARQUITECTURA	<ul style="list-style-type: none"> - Plano Emplazamiento situación urbana actual. - Catastro Mobiliario y equipamiento urbano existente. - Memoria de la Propuesta. - Plano Emplazamiento situación urbana propuesta. - Plano de Planta de Demoliciones y Desarmes. - Plano de Planta Propuesta, con cuadro resumen de superficies. - Plano de Cortes (6 cortes mínimo). - Plano de Detalles Constructivos (todos los detalles técnicos necesarios). - Plano de Detalles Mobiliario y Equipamiento. - Plano de Trazado de Mobiliario y Equipamiento con puntos de referencia. <p>Representación espacial; mínimo 4 imágenes representativas del proyecto: un (1) vuelo de pájaro de día, un (1) vuelo de pájaro de noche y dos (2) perspectivas peatonales</p>
PROYECTO DE PAISAJISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de Levantamiento de especies existentes. - Catastro de Levantamiento de especies existentes. - Plano de Planta de extracción, traslado y mantención de especies, con cuadros resumen de cantidades. - Plano de Planta Propuesta, con cuadros resumen de cantidades por especies (nuevas y existentes). - Cortes (6 cortes mínimo). - Plano de Trazado, de Plantación por tipología: arborización, arbustos, cubre suelos y césped. - Plano de Detalles, de Plantación por tipología: arborización, arbustos, cubre suelos y césped. - Plan de Manejo de especies vegetales.
PROYECTO DE ESTRUCTURAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria de cálculo. - Plano de Planta, Cortes y Elevaciones. - Plano de Detalles e isométricas.
PROYECTOS DE PAVIMENTOS Y AGUAS LLUVIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memorias de cálculos. - Plano de Plano de Planta Pavimentos y Aguas Lluvias con Trazado y Niveles con puntos de referencia. - Plano de Perfiles Longitudinales y/o Transversales por tipo y/o tramo. (6 cortes mínimos). - Plano de Detalles e Isométricas.
PROYECTO DE ILUMINACION E INSTALACIONES ELECTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio luminotécnico actualizado. - Memoria de cálculo. - Plano de Planta y Detalles de iluminación e instalaciones eléctricas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro de cargas resumen, diagramas unilineales y de control, puesta de tierra y detalles. - Comprobante ingreso proyecto de modificación a empresa suministradora, si corresponde.
PROYECTO INSTALACIONES SANITARIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memorias de cálculo. - Plano de Planta, detalles e isométricas de Agua Potable y Riego. - Comprobante ingreso proyecto de modificación a la empresa suministradora, si corresponde.
PROYECTO DE PAVIMENTACION (SI CORRESPONDE)	<ul style="list-style-type: none"> - Plano topográfico. - Memoria de cálculo de pavimentación. - Memoria de cálculo de aguas lluvias. - Plano situación actual. - Plano Trazado Geométrico. - Plano de Perfiles Longitudinales. - Perfiles Transversales Reales cada 20 metros. - Plano de Detalles e Isométricas. - Comprobante Ingreso para Aprobación SERVIU, si corresponde.
PROYECTO DE SEÑALETICAS Y DEMARCACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de Planta propuesta. Plano de Detalles de señaléticas y demarcaciones
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de especificaciones de todas las especialidades.
PRESUPUESTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de precios unitarios. (APU) de cada partida. Presupuesto estimativo de obra correlacionado (en la numeración de cada partida) con las especificaciones técnicas
OTROS ANTECEDENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Certificados de factibilidad de Servicios de empresa suministradoras. - Comprobantes solicitud vistos buenos (VºBº) de la municipalidad de los siguientes proyectos que pudiera ser requerida para el desarrollo del proyecto a materializar: Arquitectura, Paisajismo, Riego, Iluminación, Señalización y Demarcaciones, según corresponda. - Comprobantes de solicitud, Aprobación de Modificación de Servicios, si corresponde.

QUINTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios o consultora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

Conformación del Equipo Profesional Productos Asistencia Técnica:

Los proyectos de especialidades del Plan de Desarrollo de la localidad, serán desarrollados por el municipio, para lo cual los profesionales responsables, deben cumplir con el siguiente perfil.

Jefe de Proyecto: Arquitecto con al menos 15 años de experiencia acreditada en proyectos de edificación pública con al menos 2 obras ejecutadas. Documentando plan de trabajo en proyectos anteriores y resultados obtenidos.

Paisajista: 1 Arquitecto Paisajista y/o del Paisaje con experiencia acreditable al menos 15 años en proyectos de espacios públicos, adjuntando plan de trabajo y resultados obtenidos.

Constructor: Ing. 1 Constructor o Constructor Civil con experiencia acreditable al menos 3 años en construcción de obras civiles, instalaciones domiciliarias y en ejecución de obras.

Ing. Civil: 1 Ingeniero Civil con experiencia acreditable de al menos 5 años en diseño de obras civiles en edificación pública, cálculo de estructuras e instalaciones sanitarias.

Ing. Civil Eléctrico: 1 Ingeniero Civil Eléctrico o Ingeniero en Ejecución Eléctrico, con experiencia acreditable de al menos 3 años en proyectos de iluminación en edificación pública y obras de espacios públicos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en el Plan para el Desarrollo de la Localidad, referido en la cláusula segunda del presente convenio, en el contexto del componente urbano, se priorizó la etapa de diseño de la obra denominada "Construcción Área Verde Central Localidad de Mehuín", asignando un monto total a esta, según lo informado por la Encargada Regional del Programa en informe Técnico N° 3/2024, de fecha 30 de abril de 2024, actualizada con fecha 03 de junio de 2024, de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos).

A través de correo electrónico de fecha 06 de junio de 2024, la funcionaria Rosemarie Birchmeier Catalán, encargada de control y gestión, Programa Pequeñas Localidades Minvu central solicita incremento de presupuesto de convenio de implementación de la Localidad Mehuín, de la comuna de Mariquina, por el monto antes referido.

Dicho requerimiento fue respondido, por la profesional Patricia Blanco Burgos, Analista Presupuestaria y Contable, Sección Contabilidad Subsecretaría | División Finanzas, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de correo electrónico indicando la realización de modificación presupuestaria por el monto de \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia

de recursos a la Municipalidades para Pequeñas Localidades, para la ejecución del Programa de Pequeñas Localidades. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extra presupuestarios. La SEREMI transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado número 71709014166 cuyo titular es la Municipalidad.

SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir al Municipio el monto total de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El monto total a transferir comprenderá 1 cuota anual, desglosadas de la siguiente manera:

Comuna	Localidad	Etapas de Implementación	Tipo de Inversión	Monto Cuota año 2024	Monto Cuota año 2025	Monto Cuota año 2026	Monto Total de Inversión
Mariquina	Mehuín	Implementación de Plan de Desarrollo Local	Diseño	\$75.000.000	No aplica	No aplica	\$75.000.000

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del Municipio, debiendo informar mensualmente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al Municipio, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en la Localidad de Mehuín, comuna de Mariquina.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. La inobservancia al proceso de concursabilidad, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva consultora, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.

5. Actuar como unidad técnica, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

6. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI, a través de Encargada Regional del Programa de Pequeñas Localidades, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.

7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia a la Encargada del Programa de Pequeñas Localidades de la referida institución pública, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.

9. Designar a una Contraparte Técnica, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.

10. El Municipio no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI, y previa consulta al Programa Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido Programa, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

11. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

A. Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI Minvu Los Ríos, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.

B. Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI Minvu Los Ríos, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

C. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI Minvu Los Ríos no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y/o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.

D. La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI Minvu Los Ríos, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

E. La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

F. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley

DECIMA: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Corresponderá al Municipio, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la Dirección Regional del Programa Pequeñas Localidades y la respectiva contraparte técnica designada por el SEREMI, la supervisión técnica de las tareas que se encomiendan por el presente Convenio de Transferencia, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI.

UNDÉCIMA: MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

La Municipalidad reportará mensualmente a la encargada regional PPL, mediante presentación de informe de gestión mensual y reuniones donde se exponga los avances del convenio y se acuerde la continuación de la intervención, con el objeto de dar a conocer los avances de o los proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la encargada PPL, en un plazo de quince días desde que son recibidos.

El informe mensual deberá dar cuenta del proceso llevado a cabo, identificando las variables que han intervenido, los aprendizajes, sugerencias para la mejora de la intervención y conclusiones, debiendo, a lo menos, contener los siguientes tópicos:

Nombre Proyecto	BIP	Financiamiento	Antecedentes Generales	Estado Actual Avance mensual	Acciones por Realizar	Puntos Críticos

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Municipalidad, por parte de SEREMI, a través del Programa Pequeñas Localidades, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas al Programa Pequeñas Localidades. La aprobación de dichos informes por parte de la Seremi Minvu, será comunicada a la Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas, tercera y octava, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y facultará a la SEREMI y a SERVIU para poner término anticipado al mismo.

DUODECIMA: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Programa Pequeñas Localidades;
- c) Cualquiera que informe el Encargado Regional del Programa Pequeñas Localidades Los Ríos y que revista la suficiente gravedad.

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula octava numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el Municipio deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello

conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el Municipio podrá solicitar al Encargado Regional Los Ríos del Programa Pequeñas Localidades que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DECIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.

El Municipio con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con la SEREMI.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El Municipio, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el Municipio y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Municipio, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO SEPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DECIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 9 (nueve) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

UNDECIMO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Encargado Regional Los Ríos del Programa Pequeñas Localidades.

UNDECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Daniel Barrientos Triviños**, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta del Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022. Por su parte, la personería de don **Rolando Mitre Gatica** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta Decreto Alcaldicio N° 1584, de fecha 29 de junio de 2021.



--	--	--	--	--	--	--

FIRMA EQUIPO RESPONSABLE